



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 2022
640

"Por medio del cual se dictan normas relacionadas con el Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que ante la necesidad de formular, implementar y adoptar la nueva política pública de seguridad alimentaria en el departamento de Bolívar (Hoy Pública Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar) con el fin de contar con un mecanismo que permita contribuir a la disminución de desigualdades sociales y económicas asociadas a la seguridad alimentaria y nutricional en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad, y se proceda a adelantar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones del Departamento sobre la materia, el Gobernador de Bolívar expidió el **Decreto 135 de Abril 24 de 2020 "Por medio del cual creó el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"**.

Que en el desarrollo de la sesión del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar realizada el día 29 de mayo de 2020, **se propuso por parte de la Secretaría de Víctimas del Departamento de Bolívar, incluir en la conformación del Comité a la Unidad de Restitución de Tierras.** Aprobándose esta proposición por unanimidad de los miembros del comité presentes en la sesión.

Que en virtud de la anterior decisión, se expidió el Decreto 197 de 02 de junio de 2020 : **"Por medio del cual se ajusta la estructura del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"**.

Que el Departamento de Bolívar a través del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional en conjunto con el comité Operativo, formuló **la Pública Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar - Plan Departamental ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031**, adoptada por la Asamblea del Departamental mediante Ordenanza No. 324 de diciembre 16 de 2021 y sancionada por el Gobernador del Departamento de Bolívar el día 20 de diciembre de 2021.

Que el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de continuar con el impulso, seguimiento y monitoreo a la fase de implementación de la citada Política Pública, **el día 06 de julio de 2022 llevó a cabo la segunda sesión de esta vigencia. En el desarrollo de esta sesión se aprobaron dos proposiciones referentes a:**

**Bolívar
primero**

K



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 2022
640

"Por medio del cual se dictan normas relacionadas con el Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

a). *Cambiar la denominación del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, por Comité para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar.*

b). *Incluir dentro de las funciones del citado comité: El impulso, seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de implementación de compras públicas locales en el Departamento de Bolívar.*

Que las proposiciones efectuadas, se fundamentan en las consideraciones que a continuación se exponen:

a). Cambiar la denominación del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar por Comité para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar:

Para desarrollar ésta proposición, se expusieron los antecedentes del Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, manifestándose que mediante Decreto 135 de abril de 2020 se creó el Comité como una instancia institucional dotada de una estructura moderna, multisectorial y dinámica que garantice eficiencia y eficacia en la orientación, la coordinación, la planeación, el seguimiento y la evaluación de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Hoy Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar - Plan Departamental ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031).

Que al respecto, se manifestó que el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, en conjunto con el comité Operativo, durante la vigencia 2020/2021 trabajó en el proceso de formulación de la citada política pública, apuntando en el marco de este proceso de formulación, a trascender de una política pública de seguridad alimentaria y nutricional a una política pública con enfoque de derecho, pues la alimentación es un derecho humano fundamental, y como tal, debe ser abordado.

Que bajo esta premisa, el Departamento de Bolívar apuesta a través del plan alimentar para la vida, trascender el enfoque de la seguridad alimentaria, generando mecanismos que vayan más allá de la asistencia alimentaria y que procuren avances tangibles en todas las dimensiones del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada.

En este orden, atendiendo al enfoque de derecho del cual goza la Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar - Plan

**Bolívar
primero**

X



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 2022
640

"Por medio del cual se dictan normas relacionadas con el Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Departamental ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031, se ha establecido como objetivos general, misión y visión:

Objetivo general: *"Garantizar el alcance pleno del DHAA en el departamento de Bolívar, desarrollando acciones dirigidas a respetar, proteger y realizar una alimentación adecuada, sostenible y sustentable, en condiciones de dignidad, igualdad y justicia, contribuyendo al goce efectivo de otros derechos humanos"*.

Misión: *La Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar - Plan Departamental ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031, es una herramienta con estrategias integrales de corto, mediano y largo plazo, orientada bajo los principios rectores de los derechos humanos, que articula y coordina esfuerzos para implementar sistemas agroalimentarios sostenibles y sustentables, priorizando la disponibilidad de alimentos frescos, nutritivos, sanos e inocuos, provenientes de la ACFC, facilitando el acceso a dichos alimentos, en concordancia con los enfoques de género, étnico y generacional y culturalmente apropiados, promoviendo la educación alimentaria y nutricional, los hábitos alimentarios y estilos de vida saludables y la prevención de la malnutrición en todas sus formas, en el departamento de Bolívar.*

Visión: *Para el 2031, el Departamento de Bolívar viene garantizando, de manera progresiva, estable, sostenible y sustentable la realización del DHAA, a través de un modelo de política pública, construido sobre la base de la participación ciudadana, e implementado mediante un ejercicio de coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial y de la sociedad civil, que ha privilegiado los principios rectores de los derechos humanos, la ACFC y los enfoques de género, étnico y generacional, garantizando así el goce efectivo del derecho a una alimentación sana, nutritiva, culturalmente apropiada, sostenible y sustentable en el tiempo para las generaciones presentes y futuras de la población bolivarenses.*

Que expuesto lo anterior, y en aras de ser consecuentes con el enfoque de derechos del cual goza la Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar - Plan Departamental ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031, se propone el cambio de denominación del comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, por Comité para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar; lo cual fue aprobado por unanimidad.

En este orden, para el caso de la segunda proposición aprobada en el desarrollo de la citada cesión, y en construcción de la ruta de acción de la instancia a la que se viene haciendo referencia, se discutió y aprobó lo siguiente:

**Bolívar
primero**

X



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 2022
640

"Por medio del cual se dictan normas relacionadas con el Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

b). Incluir dentro de las funciones del citado comité el impulso, seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de implementación de compras públicas locales en el Departamento de Bolívar.

Que la sustentación correspondiente devino de lo establecido en la Ley 2046 del 2020 modificada por el decreto 248 del 2021, que dispone mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

Que así las cosas, el Artículo 5 de la ley 2046 del 2020, en el marco del proceso de Articulación, concertación, pedagogía y seguimiento territorial para las compras públicas locales de alimentos, dispone la creación de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, como instancia articuladora de la política de compras públicas locales de alimentos.

Que el Artículo 2.20.1.3.3. del Decreto 248 del 2021, dispone:

"Funciones de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos. Parágrafo. Los comités de seguridad alimentaria o mesas territoriales existentes relacionadas con el acceso y el abastecimiento de alimentos deberán prestar toda la colaboración que requiera la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos para ejercer sus funciones".

Que con fundamento en lo anterior, y con el propósito de efectuar el impulso, seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de implementación de compras públicas locales en el Departamento de Bolívar, se propone incluir lo anterior dentro de las funciones asignadas al Comité, lo que fue aprobado por mayoría de los miembros del comité presentes en la sesión.

Que en aras de reafirmar los enfoques y principios orientadores sobre los cuales se construyó la Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar - Plan Departamental ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031, especialmente el enfoque de derechos y la participación ciudadana, es menester contar con un cuerpo normativo claro, sencillo y eficaz en el cual se condensen todas las disposiciones referentes a la conformación, funcionamiento y reglamentación del Comité Departamental.

Que la dinámica propia del funcionamiento del Comité Departamental, la interrelación con los Municipios y el Gobierno nacional, demandan que las decisiones aprobadas en el seno del mismo se materialicen a través de Resoluciones que impriman celeridad y eficacia a las decisiones adoptadas

Bolívar
PRIMERO



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 2022
640

"Por medio del cual se dictan normas relacionadas con el Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Denominación: El Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Bolívar, en adelante se denominará: **COMITE PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

ARTICULO SEGUNDO.- Conformación, funcionamiento y otras disposiciones: Las normas que regularán la conformación, funcionamiento y disposiciones relacionadas con el **COMITE PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, serán las siguientes:

2.1. CONFORMACIÓN: EL **COMITE PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, estará integrado así:

SECTOR OFICIAL

- EL Gobernador o su delegado quien lo presidirá.
- El Secretario (a) de Planeación departamental o su delegado.
- El Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- El Secretario (a) de Salud o su delegado.
- El Secretario (a) de Educación o su delegado.
- La Secretaria (0) de la Mujer y Gestión Social o su delegado.
- El Secretario (a) de Hábitat o su delegado.
- El Secretario (a) del Interior o su delegado.
- El Secretario (a) de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial o su delegado.
- El Secretario (a) de Víctimas y reconciliación o su delegado.
- El Director del instituto de Recreación y Deportes de Bolívar IDERBOL o su delegado.
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado.
- El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o su delegado.
- El Coordinador Territorial de Prosperidad Social DPS o quien haga sus veces, o su delegado.
- El Director Territorial de la Agencia de Desarrollo Rural ADR, o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, o su delegado.
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar o su delegado.
- El Gerente Regional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, o su delegado.
- Director Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras o su delegado.

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 640²⁰²²

"Por medio del cual se dictan normas relacionadas con el Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

- Siete Alcaldes Municipales en representación de cada una de las Zonas de Desarrollo Económico social "ZODES" del Departamento de Bolívar, o sus delegados.

SOCIEDAD CIVIL

Un representante de las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el departamento de Bolívar.

Un representante de cada uno de los siguientes grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Mujeres
- Étnicos
- Adulto mayor
- Discapacidad
- Víctimas
- Juventudes

Un representante de cada uno de los siguientes grupos de interés en la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento:

- Representante de Agremiaciones Campesinas
- Un representante del sector académico - Universidad.

INVITADOS PERMANENTES

- Un representante de la FAO
- Un representante de FIAN Colombia

PARAGRAFO PRIMERO. La Designación de los representantes de la sociedad civil y de los alcaldes representantes de las ZODES del departamento, se efectuará conforme al procedimiento que se establezca mediante Resolución emitida por la Secretaría Técnica del Comité Departamental.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los representantes de la sociedad civil y de las ZODES del Departamento, serán designados para periodo institucional de dos años . Mientras se designan los representantes mencionados, El Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar, podrá instalarse y sesionar con la participación de los miembros del sector oficial.

***Bolívar
primero***



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 640²⁰²²

"Por medio del cual se dictan normas relacionadas con el Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica podrá convocar a los servidores públicos, personas y entidades privadas que estime convenientes, en calidad de invitados especiales para que asistan a las sesiones del Comité.

PARAGRAFO CUARTO: Los miembros del Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar, escogidos de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 375 de Junio de 2021, emanada de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar en su calidad de Secretaría Técnica, conservarán su continuidad hasta el vencimiento del periodo establecido en el citado acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.-PRINCIPIOS: Los principios orientadores del Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar serán:

- Derecho a la Alimentación: Promueve la garantía del derecho a la alimentación. Estar bien alimentado es decisivo para el ejercicio de los derechos.
- Equidad Social: Propende por la justicia y la inclusión de grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad.
- Perspectiva de Género: Impulsa la igualdad entre hombres y mujeres.
- Sostenibilidad: Procura la garantía de permanencia y proyección en el tiempo trascendiendo los cambios de gobierno.
- Corresponsabilidad: Requiere el compromiso y la concurrencia de la familia, la sociedad y el Estado.
- Respeto a la identidad y diversidad cultural: Derecho de los pueblos a producir sus alimentos respetando la identidad. No significa autosuficiencia plena o desaparición del comercio agroalimentario.

ARTICULO CUARTO.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: Las funciones y responsabilidades del Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar, serán las siguientes:

1. Generar las líneas de acción y participar en la formulación de la Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar.
2. Orientar y acompañar técnicamente a los municipios en la elaboración de sus respectivos Planes Municipales para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada.

**Bolívar
primero**

X



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 640 2022

"Por medio del cual se dictan normas relacionadas con el Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

3. Promover el seguimiento y evaluación de la Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar, y realizar los ajustes necesarios, así como la inclusión de nuevos programas y proyectos que se requieran desarrollar.
4. Actualizar periódicamente información referente a la seguridad y vulnerabilidad alimentaria y nutricional.
5. Organizar, orientar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones para el desarrollo de la Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar.
6. Articular acciones del sector público y privado que apoyen objetivos de la Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar y que permitan incrementar la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el departamento de bolívar.
7. Establecer mesas de trabajo para temas específicos o coyunturales de soporte para la Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar.
8. Presentar propuestas ante el Consejo de Política Social departamental para la toma de decisiones en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
9. Promover dentro del Departamento de Bolívar los principios del derecho a la alimentación, equidad social, perspectiva de género, sostenibilidad, corresponsabilidad, acceso, consumo, aprovechamiento o utilización biológica y calidad e inocuidad.
10. Propiciar de manera articulada con las diferentes instituciones integrantes del comité la conceptualización y ejecución de programas y proyectos en el marco de los ejes de la Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar.
11. Adoptar su reglamento interno, en el cual podrán establecer grupos o comités operativos de apoyo a la gestión del Comité.
12. Funcionar como instancia articuladora de la política de las compras públicas locales de alimentos, con el propósito de incrementar la adquisición de los productos agropecuarios provenientes pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones; y en este marco, deberá:
 - a. Recomendar a las entidades competentes la definición o adopción de políticas públicas relacionadas con el desarrollo e implementación de instrumentos normativos y mecanismos de fomento de las compras públicas locales de alimentos a nivel nacional.

**Bolívar
PRIMERO**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 2022
640

"Por medio del cual se dictan normas relacionadas con el Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

- b. Diseñar mecanismos de articulación territorial que dinamicen el desarrollo e implementación de las políticas de compras públicas locales de alimentos y la comercialización de productos agropecuarios.
 - c. Coordinar y desarrollar acciones conjuntas con otras mesas técnicas y espacios interinstitucionales vinculados con las compras públicas locales de alimentos y la comercialización rural.
 - e. Recomendar planes, programas y acciones pedagógicas, en los ejes temáticos establecidos en el artículo 6 de la Ley 2046 de 2020, para capacitar tanto a las alcaldías como a las gobernaciones y participantes de los espacios.
 - d. Efectuar el impulso, seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de implementación de compras públicas locales en el Departamento de Bolívar
 - e. prestar toda la colaboración que requiera la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos para ejercer sus funciones.
13. Las demás funciones inherentes o que se desprendan del ejercicio de sus funciones o cumplimiento de sus responsabilidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar las funciones correspondientes al proceso de articulación de la política de las compras públicas locales de alimentos en el Departamento de Bolívar, podrán realizarse sesiones ampliadas, convocando a las entidades públicas, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario.

ARTICULO QUINTO.- SESIONES Y QUORUM: El Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar, sesionará en forma ordinaria tres (03) veces al año, conforme la programación que adopte el organismo y extraordinariamente cuando sea necesario.

La convocatoria a reunión ordinaria se hará por conducto de la Secretaría Técnica con un mínimo cinco (05) días de anticipación, y la convocatoria a reuniones extraordinarias se hará con un mínimo de dos días (02) de antelación.

ARTICULO SEXTO.- SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaria Técnica será ejercida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar, quien se encargará de la sistematización de la información generada por el Comité para la formulación, implementación y seguimiento de la Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar - Plan Departamental ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031

Bolívar
PRIMERO

X



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 640 2022

"Por medio del cual se dictan normas relacionadas con el Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

El Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar queda facultado (a) para integrar los comités transitorios con representantes de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, como apoyo a la gestión que deba adelantarse para atender casos específicos.

ARTICULO SEPTIMO.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Se establecen como funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Articular las iniciativas y acciones técnicas y políticas que surjan en su interior.
2. Organizar, convocar, concertar, agendar las sesiones del Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar, y elaborar las actas de las reuniones del Comité.
3. Retroalimentar al Comité las decisiones y recomendaciones sugeridas.
4. Tramitar ante el Consejo de Política Social las recomendaciones y propuestas del Comité.

ARTICULO OCTAVO.- Decisiones del Comité: El Comité para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Departamento de Bolívar adoptará las decisiones que se aprueben en el curso de las sesiones, a través de resoluciones expedidas por la Secretaría Técnica. En ningún caso estas decisiones podrán ir en contra de la Política Pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada en Bolívar - Plan Departamental ALIMENTAR PARA LA VIDA 2021-2031.

ARTICULO NOVENO.- Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga los decretos 135 de 2020 y 197 de 2020 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

13 de diciembre 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo. Juan Mauricio González Negrete. Secretario Jurídico
Aprobó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos y Actos Administrativos Proyecto
Revisó: Adriana Trucco de la hoz. Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Proyectó: A. Paternina. Asesora SADA

Bolívar
primero